

ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

03/07/2017

H HUGO SÁNCHEZ

Sandra C. Magaña Zepeda

Arnulfo López

En la Manzanilla de la Paz, Municipio del Estado de Jalisco; siendo las 16:00 horas del día 03 de Julio de 2017 se reunieron los C.C. INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS REGIDORES PROPIETARIOS, SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA, HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ, MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ, ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS, JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA, MAESTRA ROCÍO MATA BAEZA, INGENIERO GABRIEL ÁRIAS LÓPEZ, HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS, presente también estuvo en este acto el C. MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA, Secretario General del H. Ayuntamiento, todos convocados por el C. Presidente Municipal, para celebrar Sesión ordinaria de Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 29, 30, 31, 32 y 34 , 47 fracción III, así como el 48, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual se rigió bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
3. ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.
4. AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MIGRANTES, EJERCICIO 2017, CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
5. 100 AÑOS DE LA CONMEMORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO
6. REFINANCIAMIENTO
7. INFORME DEL PRESIDENTE
8. ASUNTOS VARIOS
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO UNO LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM

A efecto de dar inicio a la Sesión el Presidente Municipal instruye al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que nombre lista de asistencia a los ciudadanos Regidores presentes, por lo que habiéndose realizado lo anterior se da fe de que están en la Sesión todo el cuerpo edilicio, por lo que el Secretario General hace del conocimiento del Presidente Municipal, la existencia del quorum legal.

PUNTO DOS LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y EN SU CASO APROBACION



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Para el desahogo de este punto la **C. SECRETARIO C. MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA**, dio lectura al Acta de la Sesión anterior, por lo que de no haber aclaración a la misma se procedió a la firma.

PUNTO TRES. . El presidente Municipal tomo la palabra para presentar el Reglamento DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO. El cual una vez analizado por los presentes se aprueba por unanimidad.

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

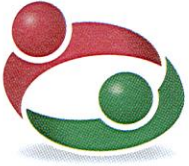
03/07/2017

PUNTO CUATRO. Nuevamente el Presidente haciendo uso de la voz expone el punto para la Firma del Convenio DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MIGRANTES, EJERCICIO 2017, CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cual una vez analizado queda así:

- A) El H: Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco autoriza la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación de Programa federal "Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2017, con la Secretaria de Desarrollo e Integración Social e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco.
- B) El Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco; faculta al Presidente Municipal , Sindico y encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la celebración del convenio correspondiente que se suscribirá con la Secretaria de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón de proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo Fondo Apoyo A Migrantes; y
- C) "El Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco; vigilara por medio de sus comisiones respectivas, o de quien estime conveniente, se cumpla todas y cada una de las acciones que se llevaran a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que , en caso que exista desvío de recursos, mala administración de los mismo, o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del Fondo de Apoyo a Migrantes, este Ayuntamiento acepta le sean afectadas y retenida las participaciones Federales que en derecho le corresponda al municipio hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de la suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan. "

QUINTO PUNTO. El Municipio de La Manzanilla de La Paz, reconoce con orgullo la Constitución Política del Estado de Jalisco, de 1917, que contenía 7 títulos, Quince Capítulos y 67 Artículos, tres Artículos Transitorios y así mismo reconocemos el gran compromiso de los diputados constituyentes: Alarcón, Allende, Bouquet, Camarena, Delgado, Galindo, Guzmán, Macías, Moran, Ruvalcaba, Torres, Fausto, Víctor Ulloa, Víctor Velarde, Jorge Villaseñor Mejía, Villaseñor Vizcaíno que debatieron y sentaron las bases para dar vida a la Constitución Política del estado libre y soberano de Jalisco que hoy por hoy sigue vigente y ha sido de las primeras constituciones en el mundo en regular

[Handwritten signatures and names in blue ink:]
 H Hugo Sánchez S
 Sandra C. Masand Zapeda
 Arnulfo López C



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

la Soberana interior del estado y la forma de gobierno, del territorio, de los habitantes, de la División del poder público, del poder legislativo, la iniciativa y la formación de leyes, facultades del congreso y la diputación permanente; del poder ejecutivo, de la administración municipal, del poder judicial, de las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos, prevenciones generales, reformas a la Constitución y de la inmovilidad de la propia norma rectora o Constitución.

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

03/07/2017

PUNTO SEIS Exposición de la necesidad para que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, Jalisco, se adhiera al programa de financiamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto de hasta **\$\$5,780,844.00 (cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluido comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 5 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva.

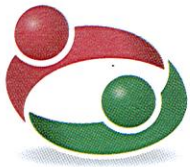
CONSIDERACIONES: I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno. II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago." III.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XVIII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala: "A solicitud de los Municipios brindarles la asesoría técnica financiera y legal en los procesos de contratación de financiamiento, análisis de capacidad de pago, diagnóstico financiero o programas de ajuste fiscal, que les permita acceso al financiamiento en las mejores condiciones disponibles en el mercado y con apego a los principios en esta ley;" IV.- De igual forma, conforme a lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo, de la ley antes referida: "A efecto de presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso del Estado el Ayuntamiento del Municipio correspondiente deberá haber aprobado la contratación del financiamiento o de la obligación financiera por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la administración municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento" V.- El artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de contratación de

HUGO SÁNCHEZ &

Arnulfo López C

Sandra C. Mugaña Zepeda

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

03/07/2017

financiamiento y obligaciones: "Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación" .VI.- En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso; y V. En el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2017 , el Congreso del Estado autorizó el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado con un límite en monto de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos autorizados en su respectiva Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Por lo anteriormente expuesto, se recaba la siguiente votación de los miembros del Ayuntamiento presentes:

Miembro del Ayuntamiento	Sentido del voto
1. Ing. Carlos Andrés López Barbosa	A Favor
2. Sandra Cecilia Magaña Zepeda	A Favor
3. Héctor Hugo Sánchez Godínez	A Favor
4. Miriam Alejandra Rivera Pérez	A Favor
5. Arnulfo López Cárdenas	A Favor
6. José Ángel Barajas Lupercio	A Favor
7. Mtra. Teresa Díaz Pantoja	A Favor
8. Rafael Alejandro Álvarez Espinoza	A Favor
9. Mtra. Rocío Mata Baeza	A Favor
10. Ing. Gabriel Arias López	A Favor
11. Héctor Miguel Espinoza Cárdenas	A Favor

Por lo que emitiéndose 11 votos a favor, 0 en contra, por mayoría calificada de votos de los presentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta **\$5,780,844.00** (cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta [elegir, plazos 3, 5, 10, 15 o 20] años contado a partir de su primera disposición; financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.

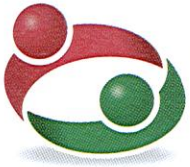
SEGUNDO.- Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a: financiamiento del programa de inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de La Manzanilla

H Hugo Sánchez G

Sandra C. Magaña Zepeda

Arnulfo López C

(Handwritten signatures and initials of council members)



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

03/07/2017

de la Paz en la administración 2015-2018, considerando las siguientes inversiones públicas productivas: Aportación Municipal para la construcción del camino regional con empedrado ahogado tradicional de la Soledad a la localidad de la tuna, en el Municipio de la Manzanilla de la Paz, Jal. y/o (II) cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la federación, el Estado y/o otros municipios y/o (III) refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal a su cargo contraídos con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016 hasta por el saldo insoluto de su deuda al momento de su refinanciamiento o reestructura, y (IV) cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa mas no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídico financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas.

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, a afectar los siguientes ingresos de su hacienda pública: (I) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (II) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

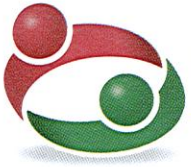
CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el Gobierno del Estado constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, a través de sus funcionarios facultados deberá celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la letra E del art. 48 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (I) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago

H. Hugo Sánchez G.

Sandra C. Magaña Zepeda

Arnulfo López



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

correspondiente, así como (II) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

03/07/2017

QUINTO.- Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jal. a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de, La Manzanilla de la Paz, Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Tesorero Municipales suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito; así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros, instituciones fiduciarias que sean requeridos.

OCTAVO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

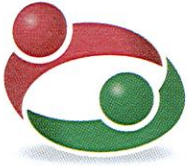
NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, para el ejercicio 2017 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y

HUGO SÁNCHEZ

Arnulfo López

Sandra C. Magaña Zepeda



Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

PUNTO SIETE INFORME DEL PRESIDENTE

ACTA
No 35
SESIÓN
ORDINARIA
03/07/2017

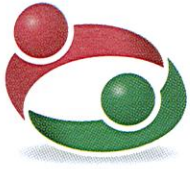
El presidente informo se hizo el cambio de Joel Mora Pantoja como Oficial Mayor, se hizo una revisión de todos los edificios en todas las comunidades, los cuales están muy deterioraos se pretende que este en coordinación con todos. Les comento si se llega hacer lo del Refinanciamiento están de acuerdo de que se distribuya de la siguiente manera, 100 para el brecheo y 50 para las escuelas, hacer un orden para iniciar con la escuela que tenga más necesidades, así como avisarles cuando les toque, otra parte del recurso se destine para rehabilitar el Rio de la Pasión, cecas del Kinder Vicente Guerrero, cambiar luminarias, etc.

PUNTO OCHO ASUNTOS VARIOS

- A) El presidente da a conocer las solicitudes que han llegado al Cabildo para su análisis y discusión: una del C. Carlos Eduardo Sánchez Gómez el cual solicita autorización para abrir un negocio como Restaurante _Bar, el otro Luis Alberto Hernández Hernández, solicita permiso para vender Tequila y mariscos tentación por la carretera, otro en la Palapa que se ubica casi frente al panteón y el ultimo que se ubica en el Crucero de Concepción, una vez informados los regidores de las solicitudes todos votan en contra. Además de que sugieren enviar oficio a los demás establecimientos, coordinarse con el Director de Seguridad y se les llame la atención, si se encuentran menores de edad se cerrara el lugar.
- B) El Presidente informa sobre la necesidad de crear el Departamento de Recursos Humanos, el cual una vez comentado se autoriza por unanimidad de los presentes, se Crea el Departamento de Recurso Humanos en el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco
- C) Se autoriza se forme el Comité de Administración de Riesgos
- D) Se autoriza se conforme el Comité de Ética
- E) Se Autoriza se conforme el Comité de Tecnología de Información y comunicación.
- F) Ratificación las siguientes obras que se ejecutaron en el 2016, que ya se habían autorizado con anterioridad.
 Construcción de empedrado ahogado en concreto con redes hidrosanitarias la calle Independencia e Hidalgo en la Delegación de Villa Morelos la cantidad de \$1, 999,935.09 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 09/100)
 Construcción de empedrado ahogado en concreto con redes hidrosanitarias en la calle amado Nervo en la cabecera municipal, con la cantidad de \$ 612,403.66 seiscientos doce mil cuatrocientos tres pesos 66/100.
 Todos los presentes dan su aprobación.
- G) Se somete a probación del cabildo los acuerdos asentados en el Acta de la Sesión de trabajo de la COMUR de La Manzanilla de la Paz, celebrada el día jueves 8 de Junio del 2017, la cual se anexa el acta a la presente. Una vez expuesto el punto todos los presentes dan su aprobación.

H HUGO SANCHEZ G

Arnulfo López
Sandra C. Magaña Zepeda



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

PUNTO NUEVE CLAUSURA DE LA SESION.

El C. Presidente Municipal Ing. Carlos Andrés López Barbosa tomó la palabra para declarar que una vez agotados los puntos del orden del día se dio por concluida la sesión ordinaria, levantándose para constancia la presente Acta y firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

ACTA

No 35

SESIÓN

ORDINARIA

03/07/2017



C. INGENIERO CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BARBOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MAESTRA TERESA DÍAZ PANTOJA.
SÍNDICA MUNICIPAL



C.MAYRA GPE. DIAZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

H Hugo Sánchez G

C. HÉCTOR HUGO SÁNCHEZ GODÍNEZ

Sandra C. Magaña Zepeda

C. SANDRA CECILIA MAGAÑA ZEPEDA.



C. MIRIAM ALEJANDRA RIVERA PÉREZ.

Arnulfo López C

C. ARNULFO LÓPEZ CÁRDENAS.



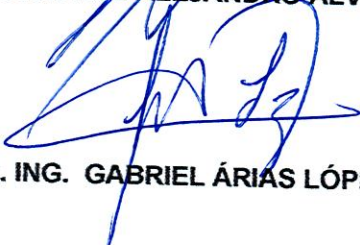
C. JOSÉ ÁNGEL BARAJAS LUPERCIO.



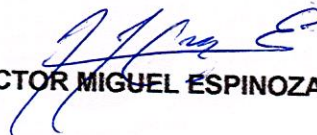
C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA.



C. MTRA. ROCÍO MATA BAEZA.



C. ING. GABRIEL ÁRIAS LÓPEZ.



C. HÉCTOR MIGUEL ESPINOZA CÁRDENAS

Hoja ocho de ocho de la sesión treinta y cinco Ordinaria de Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco; de fecha 03 de Julio de 2017 dos mil diecisiete.